PARÁGRAFO. GASTOS DEL OPERADOR Y PAGOS DE ESTAMPILLAS. Es pertinente aclarar que el presente convenio no está gravado con ninguno de los impuestos establecidos por el Municipio de Granada, Cundinamarca, toda vez que se trata de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro quien hace un gran aporte en recursos para la ejecución del objeto contractual.

CUARTA: RELACIÓN DE APORTES DE CADA UNA DE LAS PARTES DEL CONVENIO. Los aportes se efectuarán por las partes de la siguiente manera:

ENTIDAD	TOTAL APORTES
ALCALDÍA	CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($106.141.665)
FUNDACIÓN	VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($26.209.435,00)
TOTAL	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($132'351.100)

PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La ALCALDÍA asumirá el pago de los valores a que se obliga con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2022000685** del 18 de noviembre de 2022, **RUBRO:** 2.3.2.02.02.005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. **SECT: 40.** Vivienda, Ciudad y territorio. **FUENTE:** 55-SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, **FUENTE:** 56-SGP-PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 Y **FUENTE:** 75 – R.B. excedentes propios 1317, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

A. OBLIGACIONES COMUNES:

1. Colaborar de manera mancomunada, para el normal desarrollo del convenio.
2. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1). Cumplir con el objeto del presente convenio.
2). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3). Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes a parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002. Artículo 50, Ley 1150 de 2007 Articulo 23 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.
4). Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.
5). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6). Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo asociado del Estado, en este caso del Municipio.
7). Entregar los informes que solicite el supervisor del convenio durante la ejecución del mismo.

8). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9). El asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10). Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11). Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
12). Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto convenido, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13). Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto convenido.

c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:
1. Se compromete a ejecutar el objeto del presente Convenio relativo a "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA PROVEER SOLUCIONES DE VIVIENDA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADA, CUNDINAMARCA" de conformidad con el presupuesto del Convenio.
2. Para el debido desarrollo y ejecución del convenio el asociado se compromete a aportar los recursos necesarios para la ejecución del proyecto representado en los bienes y servicios ofrecidos en su propuesta, los cuales serán empleados para ampliar el alcance del proyecto de conformidad al presupuesto establecido.
3. Preparar e instalar de manera inmediata los módulos prefabricados para el cumplimiento de su programa.
4. Disponer del personal capacitado para la instalación de los módulos prefabricados de uso habitacional.
5. Aplicar el proceso social de selección de las familias más vulnerables del Municipio de Granada.
6. Entregar de manera óptima los módulos prefabricadosde uso habitacional a las familias beneficiarias, realizando el aporte ofrecido en su propuesta.
7. EL ASOCIADO deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes de ejecución de las actividades, en la dependencia competente de la entidad los correspondientes informes de avance de las mismas, en cumplimiento del programa de trabajo planteado.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO
Serán obligaciones de la ALCALDÍA:

1. Para el debido desarrollo y ejecución del convenio se compromete a aportar la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($106.141.665), respaldados en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2022000685 del 18 de noviembre de 2022, los cuales serán destinados a cubrir los costos y gastos de los ítems de conformidad con el presupuesto oficial.

2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del convenio.

3. Prestar apoyo integral para la efectiva ejecución del objeto del convenio que se suscribe.

4. Apoyar el proceso de selección de las familias beneficiarias con toda la documentación reglamentariasobre los predios donde se ensamblarán los módulos (documentos que acrediten la propiedad y demás necesarios para la ejecución del programa).

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo del convenio se estipula hasta el 30 de Diciembre de 2022 a partir de la suscripción del mismo por las partes. El cual podrá ser prorrogado de manera expresa y escrita, la vigencia del convenio comprende el plazo de ejecución y el de liquidación que será de cuatro (4) meses.

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El objeto y obligaciones del convenio se realizarán en la jurisdicción del Municipio de Granada, departamento de Cundinamarca.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente convenio, no podrá ser cedido parcial ni totalmente sin previo consentimiento escrito de las partes.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes que suscriben el presente convenio no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegare a sobrevenir alguna, se actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO. Para la Administración municipal será la Alcaldía Municipal, para todos los efectos legales, así como para el desarrollo del objeto contractual. La Fundación Catalina Muñoz tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a que personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte demandada se lo comunicara lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita y esta pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. La vigilancia y supervisión del convenio a celebrarse estará a cargo de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas y de la Dirección de Proyectos de la Fundación Catalina Muñoz.

La función de supervisión velará por garantizar la adecuada ejecución del objeto del presente convenio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Alcaldía en la invitación.
b. Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de condiciones exigidas por la Alcaldía.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d. Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e. Informar sobre el desarrollo del convenio.
f. Conceptuar y manifestar al Alcalde sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio.
g. Proyectar oportunamente el acta de liquidación anticipada del contrato de ser necesario.

h. Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Alcalde del equilibrio económico o financiero del contrato
i. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato
j. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato sobre los incumplimientos del OPERADOR
k. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
l. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el OPERADOR cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del convenio, cuando será el caso

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: EL Asociado constituirá dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, garantía o póliza de cumplimiento particular en favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANDA CUNDINAMARCA - NIT. 832.000.992-1 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare el riesgo, por lo que de acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente estudio previo, se estima necesario que la ESAL garantice los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, por el diez (10%) del valor total del convenio.	Vigencia por el plazo convenio y seis (6), meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor total del convenio	vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más
Calidad de los servicios y bienes suministrados	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratado	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de duración del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de las partes, del acuerdo de terminación y liquidación del convenio se levantara acta suscrita por las partes y el supervisor del convenio.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. Por ser un acuerdo cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Los convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito debidamente firmado. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía respectiva si se exigieron.

DÉCIMA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

El valor del aporte del Municipio para el convenio se pagará por la Alcaldía, de la siguiente manera:

Desembolsará los recursos del convenio a la entidad sin ánimo de lucro, mediante la presentación de actas parciales de avance de obra.
Para cada pago se requerirá acta de recibo de las adecuaciones de los terrenos y/o de cada solución de vivienda en el formato diseñado para tal fin, informe del supervisor del Convenio por parte de la Entidad (Municipio de Granada), acompañada del correspondiente informe de actividades realizado por el asociado, registros fotográficos, cuenta de cobro o factura junto, con el soporte de los pagos a seguridad social y parafiscales.

EL ASOCIADO deberá radicar en la dependencia competente de la entidad las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por la Entidad.

PARÁGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA ESAL en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda Municipal.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA: ADICIONALES. En caso de existir la necesidad de realizar actividades adicionales al proyecto se procederá a realizar una audiencia con el supervisor del convenio para verificar la necesidad y pertinencia de las mismas.

En constancia se firma en el Municipio de Granda Departamento de Cundinamarca., a los Cinco (05) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL MUNICIPIO

JORGE ALBERTO SIERRA PADILLA
C.C. No. 80'123.463 de Bogotá D.C
Alcalde Municipal

POR LA FUNDACIÓN

GOHARD GIRALDO CHICA
C.C. No. 80.082.710 de Bogotá D.C.
Representante Legal

Proyectó: Miguel Ángel Rueda Cárdenas – Jefe de Contratación

Reviso: Adriana Yaneth Ortiz Ubaque – Abogada Asesora.